



GOBIERNO DE MENDOZA

NOTA N° 54-L

A la

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**S _____ / _____ R**

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de someter a consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se procura la aprobación del **Decreto N° 883** de fecha 09 de mayo de 2024, a través del cual se aprueba la "ADENDA AL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2019", celebrada entre el Ministerio del Interior de la Nación, el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza, suscripta el 25 de abril de 2024.

A modo de antecedentes, cabe recordar que la Provincia de Mendoza cuestionó las políticas de promoción industrial implementadas por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°804/96, N° 1125/96 y N° 69/97. Este cuestionamiento radicó en el perjuicio que esta política generó a Mendoza, por ser arbitraria e inconstitucional. La Provincia objetó la constitucionalidad de estas normas y la inexistencia de los presupuestos fácticos que justificaran la medida. Prácticas discriminatorias que claramente perjudicaron el desarrollo de Mendoza.

Este reclamo histórico, que ha atravesado diferentes administraciones de distinto signo político, devino en la interposición de una demanda en 1998 por un resarcimiento a favor de Mendoza, instrumentada en los autos M.457.XXXIII caratulados "Mendoza Pcia.de c/Estado Nacional s/ Inconstitucionalidad" tramitados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por la legitimidad y fundamentos del reclamo, se celebró el 29 de agosto de 2006 un Acta Acuerdo por medio de la cual, como solución transaccional, el Estado Nacional reconociendo el reclamo formulado oportunamente por la Provincia de Mendoza, se comprometió a financiar la obra denominada "Presa y Central Portezuelo del Viento". La decisión de proponer esta obra se debió al grado de avance de los estudios técnicos indicados en 1972 sobre la factibilidad de la represa.



Mendoza aprobó la mencionada Acta Acuerdo por medio de la Ley N° 7708 y el Poder Ejecutivo Nacional la ratificó a través del Decreto N° 687/2007, el cual fue homologado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 15 de diciembre de 2009.

El 16 de enero de 2018 el Presidente Mauricio Macri dictó el laudo a favor de que se dé curso a las gestiones orientadas a la ejecución del proyecto "Portezuelo del Viento", en las condiciones pactadas en el Acta N° 70 del 23 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno del C.O.I.R.CO. De esta manera, se confirmaba el cumplimiento del pago de la totalidad del presupuesto de gastos básicos para la ejecución de los estudios previos, anteproyecto, proyecto definitivo, proceso licitatorio, gastos generales y ejecución de las obras hasta su total puesta en marcha y funcionamiento.

Mediante convenio suscripto con fecha 13 de junio de 2019, aprobado por Decreto N° 1320 de fecha 18 de junio de 2019, el Estado Nacional, reconociendo la exigibilidad de sus obligaciones, ordenó cancelar su deuda con la Provincia de Mendoza mediante la emisión y entrega de letras intransferibles por un valor nominal de dólares estadounidenses un mil veintitrés millones trescientos sesenta y dos mil novecientos veintidós (USD 1.023.362.922), lo cual fue ratificado por la Ley N° 9170.

Por su parte, la administración del Presidente Alberto Fernández dictó un laudo el 29 de diciembre de 2022, donde vuelve a exigir el proceso de evaluación ambiental del proyecto "Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento" debiendo elaborarse un nuevo Estudio de Impacto Ambiental Regional e Integral sobre toda la cuenca del Río Colorado y que deberá ser sometido a consideración del Consejo de Gobierno del C.O.I.R.CO., con el objeto de que, en dicho ámbito, se emita dictamen.

Ésta decisión errática e injustificada impide la materialización inmediata de los trabajos preliminares que dicha actividad requiere y la paralización de las actuaciones administrativas necesarias para avanzar en acciones vinculadas a la obra Portezuelo del Viento. Quedando esta obra postergada hasta que se den las condiciones y requisitos exigidos por organismos ajenos a la Provincia de Mendoza.

En atención a lo expuesto, la Provincia concertó con el Estado Nacional la conveniencia de ampliar el objeto del Acuerdo pudiendo, asimismo, realizar además de las obras pendientes o planificadas, otras obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial conforme el régimen jurídico local.



GOBIERNO DE MENDOZA

Atento a los hechos, de la postergación sin fecha cierta de la obra "Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento" y la disponibilidad de fondos por un valor nominal total de dólares estadounidenses un mil veintitrés millones trescientos sesenta y dos mil novecientos veintidós (USD 1.023.362.922) resulta necesario ampliar el objeto del Acuerdo pudiendo realizar, además, otras obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de Mendoza que potencien a la Provincia y sean en beneficio de sus ciudadanos.

Las modificaciones, efectuadas por el Poder Ejecutivo se subsumieron en ejercicio de las facultades y las obligaciones dispuestas por el Artículo 128 inciso 1 y 8 de la Carta Magna provincial.

El artículo 4° del Decreto N° 883/24 expresamente prevé la remisión a la Honorable Legislatura para su aprobación.

En tal entendimiento y de conformidad con las facultades constitucionales dispuestas en artículo 99 incs. 1 y 4 de nuestra Constitución Provincial corresponde aprobar la adenda suscripta.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.



GOBIERNO DE MENDOZA

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º _____ - Apruébese el Decreto N° 883 de fecha 09 de mayo de 2024, mediante el cual se aprobó la ADENDA AL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2019 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO", celebrado entre el señor Ministro del Interior de la Nación, Dr. Guillermo Alberto FRANCO, el señor Ministro de Economía de la Nación, Lic. Luis Andrés CAPUTO, por una parte; y el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Víctor CORNEJO, por la otra parte, suscripta el día 25 de abril de 2024, el que como anexo forma parte de la presente ley.

Artículo 2º _____ - Comuníquese al Poder Ejecutivo.